



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-52049249- -INSSJP-GPM#INSSJP Resolución - Actualización de los valores de las prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad

---

**VISTO** el EX-2024-52049249- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Leyes N° 19.032 y su modificatoria, N° 24.901, Decretos N° 698/2017, N°95/2018, N° 8/2023, la Resolución N° 428/1999 del Ministerio de Salud y Acción Social, el ACTA N° 424 del Directorio del Sistema Único de Prestaciones Básicas para la Habilitación y Rehabilitación de las personas con discapacidad, la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y Agencia Nacional de Discapacidad N° RESFC-2024-3-APN-MS, y la RESOL-2024-1166-INSSJP-DE#INSSJP del Instituto y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 6° de la ley precedentemente citada asignó al Directorio Ejecutivo del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad de administrar los fondos y bienes del Instituto, conforme las necesidades prestacionales y los servicios planteados por diversas regiones, como asimismo, establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades y beneficiarios y fijar, en su caso, los aranceles correspondientes.

Que la Ley N° 24.901 instituyó un Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad.

Que mediante la Resolución N° 428/1999, del entonces Ministerio de Salud y Acción Social, se aprobó el denominado Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyos aranceles se actualizan periódicamente a partir de la propuesta elevada por el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.

Que por Decreto N° 698/2017, y su modificatorio Decreto N° 8/2023, se crea la Agencia Nacional de Discapacidad, como organismo descentralizado en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, encargado del diseño,

coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad.

Que a través del Decreto N° 95/2018 se sustituyó el artículo 23 ter de la Ley de Ministerios y sus modificatorias, correspondiente al Ministerio de Salud, la competencia para intervenir, en coordinación con la Agencia Nacional de Discapacidad en la elaboración de las normas, políticas y respectivos programas vinculados con la discapacidad y rehabilitación integral.

Que, a través de la RESOL-2024-1166-INSSJP-DE#INSSJP se estableció, conforme lo aprobado en la RESFC-2024-2-APN-MS, una actualización equivalente a un DOCE POR CIENTO (12%) para todas las prestaciones, retroactivo al 1° de marzo 2024, conforme el detalle de su Anexo I IF-2024-41461674-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad propuso la modificación de dicho Nomenclador con el objeto de conferir una actualización, de conformidad con lo acordado mediante Acta N° 424 del mentado Directorio, suscripta el día 8 de mayo de 2024; en la cual se establece un incremento de los aranceles del Nomenclador del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), retroactivo al 1° de abril de 2024.

Que por el Acta aludida se ratifica la continuidad del reconocimiento de un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) a las prestaciones que se brindan en las provincias de la zona patagónica.

Que en este contexto y atento a la necesidad de readecuar los aranceles del Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, y conforme lo aprobado en la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud de la Nación y la Agencia Nacional de Discapacidad N° RESFC-2024-3-APN-MS, se estima necesario propiciar una actualización de los valores de los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, equivalente a un DOCE POR CIENTO (12%) para todas las prestaciones, retroactivo al 1° de abril 2024, de acuerdo con el Anexo N° IF-2024-47639562-APN- DNPYRS#AND.

Que, en este mismo sentido, se entiende oportuno reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

Que la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia Económico Financiera y la Coordinación Ejecutiva han tomado la debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha intervenido en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, y el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE.

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la actualización del valor en los aranceles referidos a las prestaciones correspondientes al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, de un DOCE POR CIENTO (12%) retroactivo al 1° de abril 2024 para todas las prestaciones, conforme se detalla en el Anexo I (IF-2024-54314028-INSSJP-DE#INSSJP) y que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** - Reconocer un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el arancel básico de las Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad aprobado en el artículo precedente, por zona desfavorable, a las prestaciones brindadas en las provincias de la zona patagónica.

**ARTÍCULO 3°.** - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, se archive.

Digitally signed by LEGUIZAMO Esteban Ernesto  
Date: 2024.05.24 15:22:24 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.05.24 15:22:34 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** COMUNICA DI-2024-37-INSSJP-GEF#INSSJP

**A:** Claudia Beatriz Rodriguez (USA#INSSJP), Graciela Mónica Casco (USA#INSSJP), Sergio Roberto Vidaguren (USA#INSSJP), María Sol Rita Darriba (USA#INSSJP), Marina Andrea Saporitti (UGLVII#INSSJP), Lucia Belén Cristaudi (USA#INSSJP), Gabriela Mónica Quero (USA#INSSJP), Matías Sasso (USA#INSSJP), Diego Gabriel Mayochi (USA#INSSJP),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

**Datos del Solicitante**

Fecha: 27/05/2024

Dependencia: GEF

**Datos de la/el Solicitante**

Nombre y apellido: MARIANA GONZALEZ

Legajo / DNI:: 57077

Teléfono: 4390-2000 INT 6586

Persona usuaria de GDE designada enlace para canalizar dudas y/u observaciones con la normativa remitida: MARIANAAGONZALEZ - GEF#INSSJP

Persona usuaria de GDE que reviste calidad de suscriptor/a de la normativa/convenio remitido. En caso de normativa/convenio de firma conjunta, indicar el /la firmante que lo protocolizó.: MAARRANZ - GEF#INSSJP

Reparticion: GEF

## **Datos de la Solicitud**

Publicable en Boletín Oficial INSSJP: Si

Publicable en Digesto: No

Acto Administrativo: DI - 2024 - 54387783 - GEF#INSSJP

Acto Administrativo (Numeración Especial): DI-2024-37-INSSJP-GEF#INSSJP

Fecha: 24/05/2024

## **Resumen de lo que desea publicar**

Prorrogar la CAJA CHICA PARA LA CLÍNICA LANÚS (ex Clínica Estrada), con modalidad Tarjeta Corporativa dependiente de la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2024 al 31 de agosto de 2024, sin que medie intervalo temporal, en un todo de acuerdo a lo resuelto en los autos caratulados: "CLINICA ESTRADA S.A. S/ QUIEBRA (GRANDE) - Expediente N° 43273", en trámite por ante el JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 (EX JCC N°1) – LANUS.

¿Posee Anexos?: Sin anexo

## **Infomación importante**

Recuerde que es obligatorio para poder efectuar la publicación añadir los archivos a publicar como "ARCHIVOS EMBEBIDOS".

Tildar si se añadieron los archivos embebidos: Si

Sin otro particular saluda atte.